



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena <hr/> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	<div style="text-align: center;">  <p>INSCRIPCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <p>Depósito Legal: BU. ARCHIVO 1958</p> </div>
Año 1984	Viernes 20 de julio	Número 165

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 305 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilmo. señor Presidente, don José Luis Ollas Grinda. — Ilustrísimos señores Magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos, don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y seguidos entre partes, de una como demandantes - apelantes primeros, doña María Luisa Peña Rumoroso, sin profesión y su esposo don Miguel Rodríguez Martínez, industrial, ambos mayores de edad y vecinos de Torrelavega (Santander), representados en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado don Felipe

Real Chicote; y de otra, como demandados - apelados, don Antonio Martínez García, empleado y su esposa doña Antonia Peña Alcalde, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y como demandado - apelante segunda «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros», con domicilio en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto y Sáez y defendida por el Letrado don José María García Moreno, y los herederos desconocidos e inciertos de don Julio Martínez Peña, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada en el sentido que las cantidades a pagar por la demandada «Aurora Polar, S. A.», son las de ochocientas cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta y una y cincuenta y tres mil pesetas a los demandantes doña María Luisa Peña Rumoroso, don Miguel Rodríguez Martínez, manteniendo el resto de los pronunciamientos de

la misma, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará en la forma prevenida por la Ley a los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Rafael Pérez Alvarellos. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

4704.—10.320,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 616-83, a instancia de C.A.C.C.O. de Burgos, contra don Nicolás González Salvador y María Gloria Gallardo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto de remate se ha señalado el día dos de octubre de 1984, a las 12,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio estipulado en la escritura de hipoteca.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Objeto de la subasta

Finca sita en el casco urbano de Melgar de Fernamental, piso primero, mano izquierda según se sube por la escalera letra A, de la casa sita en la Avenida Castrojeriz, sin número. La superficie construida es de ochenta y siete metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y útil de sesenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados. Se compone de Sala de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo, hall-vestíbulo, pasillo y terraza. Linda por la derecha entrando, con vivienda de la misma planta y mano señalada con la letra K; izquierda, con patio de luces y vivienda de la misma planta y mano, señalada con la letra B; espalda, con la Avenida de Castrojeriz y frente con caja de escalera y pasillo de acceso a los pisos. Tiene como anejos, el trastero número 2 y la plaza de

garaje número dos. Representa el valor total del edificio de que forma parte, una cuota de tres enteros con noventa y tres centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1.472, 108, folio 50, finca 18.491.

La finca descrita está tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesetas y tres céntimos.

Dado en Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — **El Secretario (ilegible).**

4709.—10.520,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en autos de cognición de que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición, tramitados en este Juzgado al número 58-1984, y entre partes, de una como demandante don Jesús del Val Saldaña, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Buniel (Burgos), representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de otra, como demandados don Daniel Palacios Antón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villagonzalo Pedernales (Burgos), representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alclade y defendida por el Letrado don José-Santos González Primo, y los herederos desconocidos del finado don Andrés Palacios Antón, constituidos en rebeldía, sobre resolución de arrendamiento rústico por subarriendo o cesión y otras causas.

Fallo: Que desestimando como desestimo las excepciones de falta de personalidad en el actor y defecto legal en el modo de proponer la demanda opuesta por el demandado

don D. Palacios Antón, frente a la pretensión ejercitada contra él y contra los herederos desconocidos del finado D. Andrés Palacios Antón, por don Jesús del Val Saldaña en la demanda inicial de este juicio, y estimando dicha pretensión debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando en consecuencia resuelto el contrato de arrendamiento rústico al que la misma se refiere, respecto de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, condenando en consecuencia a los demandados a dejar a la libre disposición del actor dichas fincas, dentro del plazo y con los apercibimientos legales, así como al pago de las costas del juicio.

Para notificar esta resolución a los desconocidos herederos del finado don Andrés Palacios Antón, procédase en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo fin se concede el plazo de tres días para instar la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez: M. Herrán. — Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Román García Maqueda. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, antes nombrados, constituidos en rebeldía, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 20 de junio de 1984. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Juez de Distrito (ilegible).

4487.—10.450,00

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de demanda de divorcio número 144 de 1984, seguidos a instancia

de doña María Dolores Morote Cuartango, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Angel Silvestre Vaca, mayor de edad y vecino que fue de Alfaro (La Rioja), y actualmente en ignorado paradero, sobre divorcio, por la presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma, conteste la demanda y formule reconvencción si le conviniere, bajo los apercibimientos legales si no compareciere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de junio de 1984. — El Secretario (ilegible).

4422.—3.515,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificario en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

A los perjudicados y herederos legítimos desconocidos del fallecido Carlos Morera Clavijo, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 4 de septiembre y hora de las 12, para que los mismos aleguen lo que estimen conveniente a su derecho con relación a indicado procedimiento, debiendo aportar los justificantes acreditativos y se acordará lo procedente. Juicio de faltas núm. 556 de 1984, sobre imprudencia con lesiones con el resultado de muerte.

Julio Farias Oliveira, como perjudicado, y al denunciado, Antonio Carrera Cid, ambos sin cir-

cunstancias, y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 3 de octubre próximo y hora de las 10,20, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 564 de 1984, por imprudencia con daños.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Jaimé Hernández Hernández, que tuvo su domicilio en calle Nación, núm. 100, de Trubia (Oviedo), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 13 de septiembre y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 160 del 84, seguido por imprudencia con lesiones.

Leoucine Bousseta, nacido en 1951 en Tarsalte (Marruecos), hijo de Bousseta y Ait Ben Ouakim, casado, minero, con domicilio en calle Mirabeau, 446, de Lourches (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros. Juicio de faltas núm. 1.008 del 84, seguido por imprudencia con daños.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE BURGOS

María Luisa Puerto Amado y María Hortensia Puerto Amado, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 21 de septiembre y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 748 del 84, por supuesta falta de estafa.

José Miranda Heredia, para que comparezca ante este Juzgado, el día 21 de septiembre y hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 274 del 84, por supuesta falta de hurto.

Luis Manuel de Jesús Dos Santos, con último domicilio conocido

en Meschede (Alemania), Hünenburgtrabe, núm. 37; Antonio de Jesús Dos Santos, con último domicilio conocido Meschede (Alemania), calle Am Rautenschemm, número 32; Eugenio María Martins, con último domicilio conocido en San Denis (Francia), calle Cite Allende, núm. 5, y a Raoul Martins, con domicilio en San Denis, calle Jean Jaures, núm. 124, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros. Juicio de faltas número 1.004 del 84, seguido por imprudencia con daños.

Manuel Jordao, quien tuvo su último domicilio conocido en Francia, Chevilly-Larne, Val de Marne, 42, Avenue du Gaulle, y a Sandrine Christine Jordao, con el mismo domicilio, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación, pólizas de seguros y ser reconocida por el Médico forense. Juicio de faltas número 980 del 84, seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Fidel Sardón Costalagos, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 11 de septiembre y hora de las 11, a fin de asistir a la apelación del correspondiente juicio de faltas núm. 41 del 84.

Diego Gómez Pujalte, nacido en Alcantarilla (Murcia), el día 7 de julio de 1955, hijo de Patricio y Ana María, domiciliado en Molina de Segura (Murcia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración. Diligencias de Ley 10/80 número 114/84.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARANDA DE DUERO

Ahmed Begdouri, natural y vecino de Fahs-Tánger (Marruecos), si bien actualmente reside en Antwerpen (Bélgica), con domicilio en Klocoter-72, para que comparezca ante este Juzgado, para ser oído y presente la documentación del vehículo que conducía y su permiso de conducir. Diligencias previas número 189 del 84, seguidas por accidente de circulación con daños.

Hamou el Maalem, para que comparezca ante este Juzgado, el día 26 de julio y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 325 del 84, sobre lesiones y daños.

Silvio Pereira Agando, para que comparezca ante este Juzgado, el día 26 de julio y hora de las 12,20, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 339 del 84, por hurto y desobediencia.

José Ignacio Aurrecoechea Santos, para que comparezca ante este Juzgado, el día 26 de julio y hora de las 11, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 326 del 84, por accidente de circulación sobre muerte.

JUZGADO DE DISTRITO
DE BRIVIESCA

Leonej de la Cruz Bernardo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 4 de septiembre y hora de las 5,45, previniéndole que de comparecer debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse con los apercibimientos de Ley. Juicio de faltas núm. 191 del 83, sobre imprudencia.

Representante legal de Alsínco, Sociedad Anónima, de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 4 de septiembre y hora de las 4,30, previniéndole que de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse

con los apercibimientos de Ley. Juicio de faltas núm. 165 del 83, sobre imprudencia.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo especial de premios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en expediente de premio gubernativo números 1.082/81 y otros, seguidos contra D. Emeterio Dobarco Bernal por débitos en la Seguridad Social, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Finca urbana en calle Casa la Vega, n.º 27, con una superficie de 800 metros cuadrados. Valorada en tres millones seiscientos mil pts.

— Finca rústica sita en Gamonal, en el pago de Las Eras, de 1.734 metros cuadrados. Valorada tres millones novecientos mil quinientas pesetas.

— Finca rústica en el término municipal de Burgos, en la margen izquierda del río Arlanzón, en el pago «El Campillo» o «Las Pastizas» con una superficie de 2 Hectáreas, 93 áreas y 98 centiáreas. Valorada en siete millones trescientas cuarenta y nueve mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo, 12, el día ocho de octubre del año en curso, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor de remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del precio del remate

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Cuarta: Se significa que los autos, expedientes y certificaciones del Registro a que se refiere el art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado de Trabajo, (ilegible).

4428.—5.225'00

Hago saber: que los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra «Talleres Barri, S. L.», se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo furgoneta marca Mercedes, matrícula BU-4121-F, valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

— Vehículo Land-Rover, matrícula M-1135-BU, valorado en trescientas mil pesetas.

— Nave industrial de 669 metros cuadrados, con 78 decímetros cuadrados, sita en la zona Sur del Polígono Industrial de Gamonal-Villayuda, manzana L valorada en diez millones de pesetas.

Como depositario de los vehículos reseñados es el propio apremiado con domicilio en Polg. Villayuda, c/ 11. Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día diecisiete de septiembre de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En la primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado de Trabajo, (ilegible).

4536.—3.430'00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo especial de apremios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: que los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. Miguel Angel Manero López, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Renault, modelo 4-L, matrícula BU-3284-A, valorado en ciento cincuenta mil pts.

El bien relacionado lo tiene como depositario el mismo apremiado quien tiene su domicilio en c./ L. Lewin, 36-1.º. Miranda de Ebro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día diecisiete de septiembre de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En la primera licitación será necesario que las

posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado de Trabajo, (ilegible).

4537.—3.425'00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo especial de apremios gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: que los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. Pablo Carrillo Anibarro, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los apremiados:

— Coche marca Chrysler 150, matrícula BU-0418-F, valorado en quinientas mil pesetas.

— Una sierra de cinta, valorada en doscientas mil pesetas.

— Una cepilladora combinada, valorada en doscientas veinte mil pesetas.

— Un taladro de cadena, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

— Mobiliario y herramientas, valorado en trescientas mil pesetas.

Los bienes relacionados anteriormente los tiene, como depositario, el mismo apremiado quien tiene su domicilio en Melgar de Fernamental (Burgos).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día diecisiete de septiembre de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En la primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado de Trabajo, (ilegible).

4538.—3.420'00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial

Esta Dirección Provincial ha resuelto anunciar a pública licitación el Servicio de Transporte Escolar desde las localidades de Arauzo de Torre, Arauzo de Salce y Arauzo de Miel al Colegio Nacional «Virgen de Arandilla», de Huerta de Rey, cuya adjudicación tendrá lugar por el sistema de adjudicación directa, el día 7 de agosto de 1984, a las 12 horas.

Los anuncios y pliegos de cláusulas administrativas y particulares se encuentran en la División de Extensión Educativa de esta Dirección Provincial.

Burgos, a 13 de julio de 1984. — El Director Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 20 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de Miranda de Ebro «Cespa S. A.» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Cespa S. A.», centro de trabajo de Miranda de Ebro de esta provincia, suscrito el once del actual por los representantes de la Dirección y los Delegados de Personal de la misma y presentado en este Organismo el día veinticinco de los corrientes con toda la documentación preceptiva según lo previsto en el artículo sexto del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sin apreciarse en él infracción alguna de normas de Derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de junio de 1984. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa de Miranda de Ebro «Cespa, S. A.»

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — El presente Convenio es de aplicación local y empresarial.

Art. 2.º *Ambito personal.* — Será de aplicación al personal operario de «Cespa, S. A.» adscrito a los servicios de Limpieza pública y recogida de basuras de Miranda de Ebro.

Art. 3.º *Vigencia y duración.* — El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de marzo de 1984 cualquiera que sea la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1985. El 1.º de enero de 1985, se revisarán todos los conceptos de la tabla salarial en el mismo porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. durante el año 1984, tan pronto se constate oficialmente por el I.N.E. más un punto.

Art. 4.º *Prórroga.* — El Convenio colectivo se prorrogará si no mediara denuncia expresa de las partes, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

Art. 5.º *Compensación y absorción.* — Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el mo-

mento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superan las aquí pactadas. En caso contrario serán compensadas o absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Art. 6.º En todo lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo especificado en la Ordenanza Laboral de Empresas de Limpieza Pública y demás legislación vigente.

Art. 7.º *Comisión paritaria.* — La Comisión paritaria se compondrá de dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores.

Art. 8.º *Jornada de trabajo.* — La Jornada de trabajo se establece en 40 horas semanales de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio. Durante la jornada laboral diaria se tendrá un descanso de 20 minutos de bocadillo que se **considerará trabajo efectivo.**

Art. 9.º *Vacaciones.* — Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio gozarán por cada año de trabajo unas vacaciones de 30 días, las cuales les serán abonadas a razón del salario real, es decir, salario base, pluses y antigüedad.

Art. 10. *Tabla de salarios.* — (Ver anexo).

Art. 11. *Antigüedad.* — Consistirá en el pago por parte de la Empresa de tres bienes al 5 % del salario base y posteriormente de quinquenios al siete por ciento.

Art. 12. *Pagas extraordinarias.* — El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias denominadas de Julio y Navidad y su cómputo será semestral; su abono se realizará los días 20 de julio y de diciembre por la cuantía recogida en la tabla salarial anexa.

Art. 13. *Paga de Beneficios.* — Los trabajadores percibirán una paga denominada de Beneficios, consistente en la cuantía recogida en la tabla salarial anexa, abonándose el día 20 de marzo del 85.

Art. 14. *Plus de nocturnidad.* — Todos los trabajadores que desarrollen su trabajo entre las 22 horas y las 6 de la mañana percibirán un Plus de nocturnidad en la cuantía que se especifica en las tablas salariales anexas.

Art. 15. *Compensación lunes.* — Este plus lo percibirá todo el personal aún cuando finalice su labor dentro de la jornada laboral, o hasta la entrada del siguiente turno de trabajo, entendiéndose abonado dicho período. En el caso de que continuasen trabajando para acabar la recogida percibirán el resto de las horas realizadas. Dicho plus consistirá en seiscientos setenta y cuatro ptas. para el peón y mil doscientas treinta y ocho ptas. para el conductor por cada lunes y que se abonará incluido en los distintos conceptos salariales de la tabla anexa.

Art. 16. *Prima festivos*. — El personal que trabaje los domingos y festivos percibirá una prima de 436 ptas., además del descanso compensatorio. Si en dicho día el trabajador le correspondiese por turno descansar, la prima será de 654 ptas.

Art. 17. *Horas extraordinarias*. — En ningún caso y salvo en lo dispuesto en la normativa vigente se podrán realizar horas extraordinarias y nunca en cuantía superior a lo dispuesto legalmente. En todo caso aquéllas que se realicen por su concepción de extras y tendrán un valor de 545 ptas. para el Peón y 681 ptas. para los conductores.

Art. 18. *Accidente de trabajo e Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad*. — En el caso de accidente de trabajo, la Empresa se compromete a abonar hasta el 100 % de las percepciones que venía percibiendo el trabajador, promediando los tres últimos meses a salario real. Si durante la incapacidad se produjeran subidas salariales al trabajador en situación de baja por accidente se le asignarán las cantidades de la nueva subida salarial.

Cuando el trabajador sea hospitalizado percibirá el 100 % de las retribuciones que venía percibiendo, mientras esté hospitalizado y hasta el final de período de incapacidad.

Para el caso de enfermedad común, el trabajador a partir del segundo mes natural, en situación de baja, percibirá el 100 % de las retribuciones que venía percibiendo y el 75 % del plus transporte desde el primer día de baja. Igualmente en caso de producirse subidas salariales se le asignarán las nuevas subidas.

Art. 19. *Póliza seguro de accidente laboral*. — En caso de accidente laboral del que se derive gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, para cualquier actividad laboral, el trabajador percibirá ochocientas mil ptas. (800.000 ptas.).

En caso de fallecimiento derivado de accidente laboral sus beneficiarios percibirán seiscientas mil pts. (600.000 ptas.).

El presente artículo entrará en vigor transcurridos dos meses naturales a partir de la firma del presente Convenio, en dicho plazo la Empresa concertará con la compañía aseguradora correspondiente, la oportuna póliza de seguro al objeto de cubrir las indemnizaciones arriba señaladas.

La Empresa una vez contratada la póliza correspondiente en una Compañía de Seguros, no responderá subsidiariamente a las indemnizaciones en ningún caso.

Quedarán excluidos aquellos riesgos que ordinariamente la Compañía de Seguros no cubre.

Art. 20. *Prendas de trabajo*. — Dadas las especiales características del trabajo la Empresa dispondrá de la ropa adecuada, buzos, botas y anoraks, así como guantes adecuados en la cantidad y calidad necesaria para sustituir los deteriorados por otros, comprometiéndose los trabajadores a mantener el máximo de cuidado con dicha ropa teniendo éstos como mínimo:

a) Para el invierno: Dos buzos, botas, anorak y guantes.

b) Para el verano: Dos camisas y pantalones (2) y botas adecuadas.

Art. 21. *Licencias y permisos*. — El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la percepción de sus retribuciones, por el tiempo y motivos que se relacionan.

— Dieciocho días en caso de matrimonio.

— Tres días en caso de nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento se incrementarán en dos días más.

— Un día por traslado de su domicilio habitual.

— Un día por fallecimiento de tíos o sobrinos carnales.

— Durante tres días en caso de enfermedad grave o que precise hospitalización del cónyuge, padre, madre o hermanos e hijos o familiares que convivan con el trabajador.

— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

— Para realizar funciones sindicales o de representación del personal previa citación con 48 horas de antelación.

Art. 22. *Trabajos de superior categoría*. — En caso de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de dos meses el trabajador podrá ser destinado a ocupar cargos de superior categoría, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente a la categoría que efectivamente desempeñe, y tendrá preferencia para ocupar la vacante de superior categoría en cuanto aquélla se produzca.

Art. 23. *Despidos y sanciones*. — En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador la Empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los delegados de personal, oyendo antes la opinión de éstos antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Necesariamente antes de la firma de los finiquitos al trabajador se le facilitarán los mismos para que pueda asesorarse bien a través de los delegados de personal o del sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

Art. 24. *Acción sindical en la Empresa*. — La acción sindical en la Empresa se somete a las Leyes vigentes en cada momento y durante la vigencia del presente Convenio.

Se respetarán como garantías sindicales las siguientes:

— Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera de las horas de trabajo en los centros de trabajo de la Empresa, previa notificación a la Dirección de la misma. En casos de excepción la Dirección de la Empresa, previa petición de los trabajadores podrá autorizar reunirse en horas de trabajo en los locales de la Empresa.

— La Empresa dispondrá de tablones a disposición de las Centrales que dispongan de al menos el 15 % de afiliación y en ellos deberá figurar un Convenio Colectivo así como cuantas disposiciones legales afecten a los trabajadores.

Art. 25. *Finalización de la contrata por «Cespa, S. A.» con el Ayuntamiento*. — En caso de finalización del contrato de «Cespa, S. A.» con el Ayuntamiento

de Miranda de Ebro para la limpieza y recogida de basuras, el personal obligatoriamente pasaría a depender del propio Ayuntamiento o de la Empresa que contrataría el servicio en las condiciones laborales que recoge este Convenio, así como la antigüedad adquirida.

ANEXO

TABLA SALARIAL

(Con inclusión de Pus de compensación lunes — art. 15. C. C.).

Categoría	Salario base	Plus de transporte	Tóxico, penoso, peligroso	Nocturnidad	Total Mes	Paga extra		Total Año
						Julio y Navidad	Paga extra Beneficios	
Peón de noche ...	39.200	8.500	5.776	—	53.476	50.780	25.390	768.662
Peón de día ...	39.200	8.500	5.776	7.485	60.961	50.780	25.390	854.482
Conductor ...	44.700	8.500	7.950	8.603	70.753	58.307	29.154	994.804

Junta Vecinal de Cañizar de Amaya

En sesión celebrada el día 3 de julio de 1984, se aprobó por esta Corporación el Presupuesto para las obras de pavimentación, por un importe de 1.998.979, exponiéndose al público por el plazo de 15 días hábiles durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cañizar de Amaya, a 3 de julio de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Haza

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1984 tomó entre otros, el acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico para las Obras de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en esta localidad, que ha sido redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio.

Dicho Proyecto Técnico y demás documentación concerniente, se halla expuesta al público, a efectos de reclamaciones, en la Oficina de este Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Haza, a 4 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Administrativa de Revilla-Cabriada

Aprobado el proyecto de Ampliación de Abastecimiento de agua a esta población redactado por el In-

geniero de Caminos don José Ramón Villalba García, por un importe de 1.836.552 pesetas, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por cuantos interesados lo estimen conveniente puedan presentarse las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla-Cabriada, a 4 de julio de 1984. — El Alcalde, Justina Lope.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobados por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que regirán la subasta de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de esta localidad número BU-10.486, se abre el plazo de exposición al público de los mismos, por período de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante dicho plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Asimismo y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse, se anuncia la subasta:

Objeto del contrato. — Adjudicación del aprovechamiento de caza del coto privado de caza número BU-10.486 en la parte propiedad de este Ayuntamiento con una extensión de 1.100 Has.

Tipo de licitación. — Será de pesetas, 700.000 anuales.

Duración del contrato. — Será de diez años coincidentes con las campañas de caza y desde la firma del contrato.

Fianzas. — Para poder tomar parte en la subasta se deberá depositar como provisional la cantidad de 28.000 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En sobre cerrado en la Alcaldía de este Ayuntamiento hasta diez minutos antes de la hora fijada para el acto de licitación.

Acto de licitación. — Tendrá lugar en este Ayuntamiento el día siguiente hábil de transcurridos diez de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a la hora de las doce.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. número expedido en, el día de de 19....., en nombre propio o (en representación de, lo cual acredita mediante,) enterado de la subasta del coto privado de caza número BU-10.486 de Hontoria de la Cantera en la parte propiedad del Ayuntamiento de 1.100 Has. cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, así como del Pliego de Condiciones que regirán el contrato, se compromete a cumplirlas y ofrece la cantidad de (.....) pesetas en letra y número.

Fecha y firma del licitador.

Hontoria de la Cantera, a 3 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible). 4586.—4.325,00